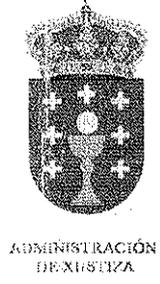


Cobrimpa SL

931986



XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 12 DE A CORUÑA

REGISTRO PROPIEDAD Nº 4 A CORUNA

Entrada Nº: 1904 DE: 2.020

Presentado el día: 26/10/2020 a las 15:40

Asiento Nº : 414 Diario: 31

Presentante: COBRIMPA SL

Tel.: 665984920

Tipo: CERTIFICACION JUDICIAL

Modo Presentación: Correo

CTF S-1500097F
PLAZA CAPITAN JUAN VARELA, S-N. 15007. A CORUÑA
Teléfono: 881881139/8, Fax: 881881140
Correo electrónico:

Equipo/usuario: EC
Modelo: 4702K0

N.I.G.: 15030 42 1 2018 0014647

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000181 /2018-P

Caducidad: 22/01/2021

Procedimiento origen: /
Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD
EJECUTANTE D/ña. SOCIEDA DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A (SAREB, S.A)
Procurador/a Sr/a. JOSE MANUEL JIMENEZ LOPEZ
Abogado/a Sr/a. PEDRO PABLO OLUCHA MARZA
EJECUTADO D/ña. MANUEL ANGEL DEVESA ROCA
Procurador/a Sr/a. DOMINGO RODRIGUEZ SIABA
Abogado/a Sr/a. MARIA ESTHER MARTINEZ ALVEDRO

M A N D A M I E N T O

LOURDES VILLEGAS CASTRILLO, Letrado de la Administración de Justicia del XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 12 de A CORUÑA,

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD núm. 4 de A CORUÑA.

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION HIPOTECARIA 181/2018, a instancia de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A (SAREB, S.A), con domicilio en PASEO DE LA CASTELLANA nº 89 - 28046 - MADRID, con C.I.F. número A86602158, frente a MANUEL ANGEL DEVESA ROCA, con domicilio en CALLE CORTADURIA nº 0008 BAJO - A CORUÑA, con D.N.I./C.I.F. número 32352430D, en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:



1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º Si la hipoteca en favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

1.- **FINCA NÚMERO UNO.-** INSCRITA en el Registro de la Propiedad nº4 de A Coruña, Sección 2ª, al Tomo 2679. Libro 484, Folio 125, finca nº 19400, inscripción 2ª, cedida por la 3ª.

Cuota de participación.- Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos, del 14,94%.

2.- **FINCA NÚMERO DOS.-** INSCRITA en el Registro de la Propiedad nº4 de A Coruña, Sección 2ª, al Tomo 2679, Libro, 484. Folio 130, finca nº 19402, inscripción 2ª, cedida por la 3ª.

Cuota de participación.- Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos, del 21,20%.

3.- **FINCA NÚMERO TRES.-** INSCRITA en el Registro de la Propiedad nº4 de A Coruña, Sección 2ª, al Tomo 2679, Libro, 484, Folio 135, finca nº 19404, inscripción 2ª, cedida por la 3ª.

Cuota de participación - Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos, del 22,25%.

4.- **FINCA NÚMERO CUATRO.-** INSCRITA en el Registro de la Propiedad nº 4 de A Coruña, Sección 2ª, al Tomo 2679, Libro 484, Folio 140, finca nº 19406, inscripción 2ª, cedida por la 3ª.





Cuota de participación.- Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos, del 22,25%.



5.- FINCA NÚMERO CINCO.- INSCRITA en el Registro de la Propiedad nº 4 de A Coruña, Sección 2ª, al Tomo 2679, Libro 484, Folio 145, finca nº 19408, inscripción 2ª, cedida por la 3ª.

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

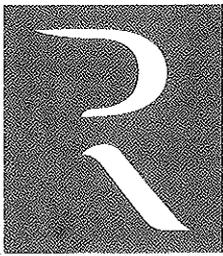
Dado en A CORUÑA, a trece de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

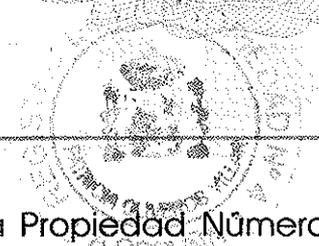
La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





CERTIFICACIÓN



DOÑA PATRICIA OLIVEROS VILLAR, Registradora de la Propiedad Número Cuatro de A Coruña, provincia de A Coruña, Tribunal Superior de Justicia de Galicia,

CERTIFICO.- Que con arreglo al precedente mandamiento, expedido por el Juzgado de Primera Instancia Número Doce de A Coruña, el día trece de Octubre de dos mil veinte, en el que se siguen autos de Ejecución hipotecaria 181/2018-P, a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB, S.A.- frente a MANUEL-ANGEL DEVESA ROCA para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de las fincas registrales números 19.400-N, 19.402-N, 19.404-N, 19.406-N y 19.408-N de este Registro, que causó el asiento de presentación 414 del Diario 31, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

1- FINCA REGISTRAL 19.400-N, CODIGO REGISTRAL UNICO 15020000412322

PRIMERO: Que la descripción de la primera finca, registral 19.400-N, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

A.- Descripción: Al folio ciento veinticinco del Libro cuatrocientos ochenta y cuatro, Tomo dos mil seiscientos setenta y nueve del Archivo consta la Inscripción número uno, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, de la que resulta que en virtud de Escritura de División Horizontal otorgada en Santa María de Oleiros, ante el Notario Don Rafael Benzo Sáinz, con número de protocolo mil doscientos veintiocho, el diecisiete de Abril del año dos mil doce, DON MANUEL ANGEL DEVESA ROCA, con D.N.I. número 32.352.430-D es titular con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de la finca siguiente:

"URBANA.- FINCA NÚMERO UNO.- VIVIENDA-ESTUDIO situada en la planta baja, que forma parte de la casa, TOTALMENTE TERMINADA, señalada con el número ocho de la calle Cortaduría, de esta Ciudad.- Se accede a la misma, directamente, a través del portal sito en la calle Cortaduría ocho. Se halla distribuida convenientemente para ser habitada y tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de veintinueve metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Cortaduría; derecha, inmueble de la calle Cortaduría número 6; izquierda, inmueble de la calle Cortaduría número 3; y fondo, zona de trasteros. Cuota de participación.- Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos, del 14,94%".-

B.- Titularidad: El asiento relacionado en el párrafo anterior, se halla vigente en la actualidad y por tanto inscrita la finca a que se refiere a nombre de DON MANUEL ANGEL DEVESA ROCA, con carácter privativo.

C.- Cargas: La finca 19.400-N se halla afecta a los gravámenes siguientes:

1- TIENE a su favor SERVIDUMBRE DE PASO Y USO DE ESCALERAS, sobre la finca registral número 15.557-N, según nota al margen de la inscripción 2ª.

2- HIPOTECA a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", para responder de: a/ CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS DE PRINCIPAL; b- El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DOCE POR CIENTO ANUAL, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades.- c- El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL, ni exceder, computados conjuntamente con



CERTIFICACIÓN



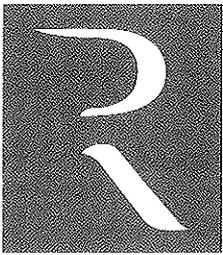
los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos.- d- Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al DIEZ POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.- El préstamo se conviene por un plazo de 282 meses, computados a partir del uno de Abril de dos mil diez.- Tasándose para subasta en la cantidad de ciento veintiocho mil veintiún euros con ochenta y cinco céntimos.- Y, señalándose como domicilio para requerimientos y notificaciones, el de la finca hipotecada.

Formalizada en escritura otorgada ante el Notario DON RAFAEL BENZO SAINZ, de OLEIROS, el día 20 de Julio de 2.006. Constituida en la inscripción 4ª de la finca matriz, de fecha 15 de Noviembre de 2.006. AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada por el citado Notario, Sr. BENZO SAINZ, el 27/03/2008, que motivó la inscripción 5ª de fecha 30/04/2008.- MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el día 22/06/2009 por el Notario de OLEIROS DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 7ª de fecha veintiuno de Septiembre de dos mil nueve.- MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el día 15/04/2010 por el Notario de OLEIROS DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 8ª de fecha cinco de Mayo de dos mil diez.- CANCELADA PARCIALMENTE Y MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el día 14/05/2012 por el NOTARIO DE OLEIROS DON ANDRÉS-ANTONIO SEXTO PRESAS como sustituto de su compañero DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 10ª de la finca matriz, registral número 11.508-N de fecha treinta de Mayo de dos mil doce.- DISTRIBUIDA en virtud de Instancia privada de fecha 14/05/2012, que motivó la inscripción 2ª de fecha treinta y uno de Mayo de dos

mil doce.- Por escritura otorgada el 21/12/2012 ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Solís Villa, protocolo número 756, y a medio de Acta complementaria autorizada el día veintinueve de Agosto de dos mil trece autorizada por el Notario de Oleiros, Don Rafael Benzo Sainz, número 3281 de protocolo, la indicada SAREB adquirió el citado derecho de hipoteca, según resulta de la inscripción 3ª de fecha 10/09/2013. Con fecha de hoy se expide la presente certificación de dominio y cargas de la finca, en virtud del precedente mandamiento, expedido el trece de Octubre de dos mil veinte, por el Juzgado de Primera Instancia Número Doce de A Coruña, proceso de Ejecución Hipotecaria número 181/2018-P.

3- GRAVADA esta finca, en unión de otras cuatro fincas más, con ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO, a favor de la "HACIENDA PUBLICA", diligencia de embargo número nº 151523331278A, importe pendiente total 69.276,14 euros; intereses 9.357,01 euros; costas 3.931,66 euros; IMPORTE A EMBARGAR 82.564,81 euros; y cuya anotación fue practicada en virtud de mandamiento expedido el día diecinueve de Febrero de dos mil dieciséis, por la Técnica de Hacienda, habiendo motivado la anotación preventiva de embargo letra A, de fecha once de Marzo de dos mil dieciséis, y expedida certificación de dominio y cargas con la misma fecha. PRORROGADA por CUATRO AÑOS más, en virtud de mandamiento librado el 10 de Enero de 2020, por el Técnico de Hacienda.- Anotada con fecha 24 de Enero de 2020, anotación de prórroga de embargo letra B.-

4- GRAVADA esta finca, en unión de otras tres fincas más, con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la XUNTA GALICIA.- Diligencia de embargo número: 202014983; providencias de apremio: 09/15020991-5, de fecha 16/10/2009, por el concepto de transmisiones, importe 2.504,20 euros; 13/15041872-1, de fecha 15/10/2013, por el concepto de transmisiones, importe 262,49 euros; 1.250 euros por intereses y costas presupuestadas; siendo el importe total: 4.016,69 euros; seguido en la Consellería de Facenda de la XUNTA DE GALICIA, Zona de Recaudación de A Coruña; en virtud de mandamiento de



CERTIFICACIÓN



fecha 18/08/2020.

Anotado con la letra C de fecha 31/08/2020. Con esa misma fecha se expide certificación de cargas de la finca, en virtud del mandamiento que motivó la indicada anotación.-

5- Y la indicada finca, se halla sujeta a afecciones a favor de la hacienda pública por autoliquidaciones, por plazo de cinco años, a contar desde el once de Marzo de dos mil dieciséis, veinticuatro de Enero de dos mil veinte y treinta y uno de Agosto de dos mil veinte, según notas al margen de las anotaciones letras A, B y C.

S E G U N D O: Que la hipoteca objeto del procedimiento, que se halla inscrita a favor del ejecutante **SE ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los que constan en fotocopias que se insertan posteriormente, según traslado literal del asiento.

2- FINCA REGISTRAL 19.402-N, CODIGO REGISTRAL UNICO 15020000412339

PRIMERO: Que la descripción de la segunda finca, registral 19.402-N, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

A.- Descripción: Al folio ciento treinta del Libro cuatrocientos ochenta y cuatro, Tomo dos mil seiscientos setenta y nueve del Archivo consta la inscripción número uno, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, de la que resulta que en virtud de Escritura de División Horizontal otorgada en Santa María de Oleiros, ante el Notario Don Rafael Benzo Sáinz, con número de protocolo mil doscientos veintiocho, el diecisiete de Abril del año dos mil doce,

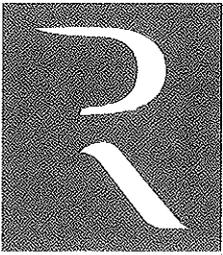
DON MANUEL ANGEL DEVESA ROCA, con D.N.I. número 32.352.430-D es titular con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de la finca siguiente: *"URBANA.- FINCA NÚMERO DOS.- VIVIENDA situada en la planta primera, que forma parte de la casa, TOTALMENTE TERMINADA, señalada con el número ocho de la calle Cortaduría, de esta Ciudad.- Se accede a la misma a través del portal del edificio colindante, sito en la calle Cortaduría tres. Se halla distribuida convenientemente para ser habitada y tiene una superficie construida de cincuenta y nueve metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, y útil de cuarenta y dos metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, distribuidor, ascensor, elementos comunes y patio; derecha entrando, elementos comunes, patio e inmueble de la calle Cortaduría número 3; izquierda, inmueble de la calle Cortaduría número 6; y fondo, vuelo de la calle Cortaduría.- Se vincula a esta finca el uso y disfrute en exclusiva del patio con el que linda de una superficie útil aproximada de ocho con cincuenta metros cuadrados.- Tiene como anejo el trastero número 1 sito en la planta baja, de superficie útil aproximada dos con cuarenta metros cuadrados, que linda, frente, distribuidor; derecha, pared de cierre; izquierda, trastero 2; y fondo, general del edificio.- Cuota de participación.- Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos, del 21,20%".*

B.- Titularidad: El asiento relacionado en el párrafo anterior, se halla vigente en la actualidad y por tanto inscrita la finca a que se refiere a nombre de DON MANUEL ANGEL DEVESA ROCA, con carácter privativo.

C.- Cargas: La finca 19.402-N se halla afecta a los gravámenes siguientes:

1- TIENE a su favor SERVIDUMBRE DE PASO Y USO DE ESCALERAS, sobre la finca registral número 15.557-N, según nota al margen de la inscripción 2ª.

2- HIPOTECA a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", para responder de: a/ DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS UN



CERTIFICACIÓN



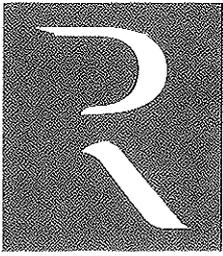
C11A8923495

EUROS DE PRINCIPAL; b- El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DOCE POR CIENTO ANUAL, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades.- c- El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos.- d- Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al DIEZ POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.- El préstamo se conviene por un plazo de 282 meses, computados a partir del uno de Abril de dos mil diez.- Tasándose para subasta en la cantidad de ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos.- Y, señalándose como domicilio para requerimientos y notificaciones, el de la finca hipotecada.

Formalizada en escritura otorgada ante el Notario DON RAFAEL BENZO SAINZ, de OLEIROS, el día 20 de Julio de 2.006. Constituida en la inscripción 4ª de la finca matriz, de fecha 15 de Noviembre de 2.006. AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada por el citado Notario, Sr. BENZO SAINZ, el 27/03/2008, que motivó la inscripción 5ª de fecha 30/04/2008.- MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el día 22/06/2009 por el Notario de OLEIROS DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 7ª de fecha veintiuno de Septiembre de dos mil nueve.- MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el

día 15/04/2010 por el Notario de OLEIROS DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 8ª de fecha cinco de Mayo de dos mil diez.- CANCELADA PARCIALMENTE Y MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el día 14/05/2012 por el NOTARIO DE OLEIROS DON ANDRÉS-ANTONIO SEXTO PRESAS como sustituto de su compañero DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 10ª de la finca matriz, registral número 11.508-N de fecha treinta de Mayo de dos mil doce.- DISTRIBUIDA en virtud de Instancia privada de fecha 14/05/2012, que motivó la inscripción 2ª de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil doce.- Por escritura otorgada el 21/12/2012 ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Solís Villa, protocolo número 756, y a medio de Acta complementaria autorizada el día veintinueve de Agosto de dos mil trece autorizada por el Notario de Oleiros, Don Rafael Benzo Sainz, número 3281 de protocolo, la indicada SAREB adquirió el citado derecho de hipoteca, según resulta de la inscripción 3ª de fecha 10/09/2013. Con fecha de hoy se expide la presente certificación de dominio y cargas de la finca, en virtud del precedente mandamiento, expedido el trece de Octubre de dos mil veinte, por el Juzgado de Primera Instancia Número Doce de A Coruña, proceso de Ejecución Hipotecaria número 181/2018-P.

3- GRAVADA esta finca, en unión de otras cuatro fincas más, con ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO, a favor de la "HACIENDA PUBLICA", diligencia de embargo número nº 151523331278A, importe pendiente total 69.276,14 euros; intereses 9.357,01 euros; costas 3.931,66 euros; IMPORTE A EMBARGAR 82.564,81 euros; y cuya anotación fue practicada en virtud de mandamiento expedido el día diecinueve de Febrero de dos mil dieciséis, por la Técnica de Hacienda, habiendo motivado la anotación preventiva de embargo letra A, de fecha once de Marzo de dos mil dieciséis, y expedida certificación de dominio y cargas con la misma fecha. PRORROGADA por CUATRO AÑOS más, en virtud de mandamiento librado el 10 de Enero de 2020, por el Técnico de Hacienda.- Anotada con fecha 24 de Enero de 2020, anotación de prórroga de embargo letra B.-



CERTIFICACIÓN



4- GRAVADA esta finca, en unión de otras tres fincas más, con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la XUNTA GALICIA.- Diligencia de embargo número: 202014983; providencias de apremio: 09/15020991-5, de fecha 16/10/2009, por el concepto de transmisiones, importe 2.504,20 euros; 13/15041872-1, de fecha 15/10/2013, por el concepto de transmisiones, importe 262,49 euros; 1.250 euros por intereses y costas presupuestadas; siendo el importe total: 4.016,69 euros; seguido en la Consellería de Facenda de la XUNTA DE GALICIA, Zona de Recaudación de A Coruña; en virtud de mandamiento de fecha 18/08/2020.

Anotado con la letra C de fecha 31/08/2020. Con esa misma fecha se expide certificación de cargas de la finca, en virtud del mandamiento que motivó la indicada anotación.-

5- Y la indicada finca, se halla sujeta a afecciones a favor de la hacienda pública por autoliquidaciones, por plazo de cinco años, a contar desde el once de Marzo de dos mil dieciséis, veinticuatro de Enero de dos mil veinte y treinta y uno de Agosto de dos mil veinte, según notas al margen de las anotaciones letras A, B y C.

S E G U N D O: Que la hipoteca objeto del procedimiento, que se halla inscrita a favor del ejecutante SE ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los que constan en fotocopias que se insertan posteriormente, según traslado literal del asiento.

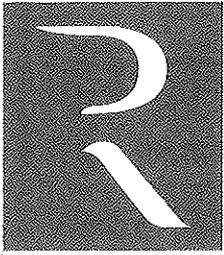
3- FINCA REGISTRAL 19.404-N, CODIGO REGISTRAL UNICO 15020000412346

PRIMERO: Que la descripción de la tercera finca, registral 19.404-N, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

A.- Descripción: Al folio ciento treinta y cinco del Libro cuatrocientos ochenta y cuatro, Tomo dos mil seiscientos setenta y nueve del Archivo consta la Inscripción número uno, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, de la que resulta que en virtud de Escritura de División Horizontal otorgada en Santa María de Oleiros, ante el Notario Don Rafael Benzo Sáinz, con número de protocolo mil doscientos veintiocho, el diecisiete de Abril del año dos mil doce, DON MANUEL ANGEL DEVESA ROCA, con D.N.I. número 32.352.430-D es titular con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de la finca siguiente: *"URBANA.- FINCA NÚMERO TRES.- VIVIENDA situada en la planta segunda, que forma parte de la casa, TOTALMENTE TERMINADA, señalada con el número ocho de la calle Cortaduría, de esta Ciudad.- Se accede a la misma a través del portal del edificio colindante, sito en la calle Cortaduría tres. Se halla distribuida convenientemente para ser habitada y tiene una superficie construida de sesenta y dos metros y treinta decímetros cuadrados, y útil de cuarenta y cinco metros y cuarenta metros cuadrados. Linda: frente, distribuidor, ascensor, elementos comunes y vuelo de patio; derecha entrando, elementos comunes, vuelo de patio e inmueble de la calle Cortaduría número 3; izquierda, inmueble de la calle Cortaduría número 6; y fondo, vuelo de la calle Cortaduría.- Tiene como anejo el trastero número 2 sito en la planta baja, de superficie útil aproximada dos con veinticinco metros cuadrados, que linda, frente, distribuidor; derecha, trastero 1; izquierda, trastero 3; y fondo, general del edificio.- Cuota de participación.- Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos, del 22,25%".*

B.- Titularidad: El asiento relacionado en el párrafo anterior, se halla vigente en la actualidad y por tanto inscrita la finca a que se refiere a nombre de DON MANUEL ANGEL DEVESA ROCA, con carácter privativo.

C.- Cargas: La finca 19.404-N se halla afecta a los gravámenes siguientes:



CERTIFICACIÓN



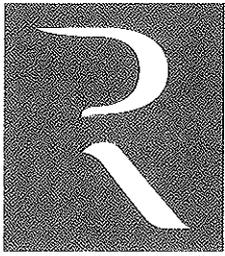
1- TIENE a su favor SERVIDUMBRE DE PASO Y USO DE ESCALERAS, sobre la finca registral número 15.557-N, según nota al margen de la inscripción 2ª.

2- HIPOTECA a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", para responder de: a/ DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS DE PRINCIPAL; b- El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DOCE POR CIENTO ANUAL, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades.- c- El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos.- d- Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al DIEZ POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.- El préstamo se conviene por un plazo de 282 meses, computados a partir del uno de Abril de dos mil diez.- Tasándose para subasta en la cantidad de ciento ochenta y un mil novecientos diecinueve euros con cincuenta céntimos.- Y, señalándose como domicilio para requerimientos y notificaciones, el de la finca hipotecada.

Formalizada en escritura otorgada ante el Notario DON RAFAEL BENZO SAINZ, de OLEIROS, el día 20 de Julio de 2.006. Constituida en la

inscripción 4ª de la finca matriz, de fecha 15 de Noviembre de 2.006. AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada por el citado Notario, Sr. BENZO SAINZ, el 27/03/2008, que motivó la inscripción 5ª de fecha 30/04/2008.- MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el día 22/06/2009 por el Notario de OLEIROS DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 7ª de fecha veintiuno de Septiembre de dos mil nueve.- MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el día 15/04/2010 por el Notario de OLEIROS DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 8ª de fecha cinco de Mayo de dos mil diez.- CANCELADA PARCIALMENTE Y MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el día 14/05/2012 por el NOTARIO DE OLEIROS DON ANDRÉS-ANTONIO SEXTO PRESAS como sustituto de su compañero DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 10ª de la finca matriz, registral número 11.508-N de fecha treinta de Mayo de dos mil doce.- DISTRIBUIDA en virtud de Instancia privada de fecha 14/05/2012, que motivó la inscripción 2ª de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil doce.- Por escritura otorgada el 21/12/2012 ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Solís Villa, protocolo número 756, y a medio de Acta complementaria autorizada el día veintinueve de Agosto de dos mil trece autorizada por el Notario de Oleiros, Don Rafael Benzo Sainz, número 3281 de protocolo, la indicada SAREB adquirió el citado derecho de hipoteca, según resulta de la inscripción 3ª de fecha 10/09/2013. Con fecha de hoy se expide la presente certificación de dominio y cargas de la finca, en virtud del precedente mandamiento, expedido el trece de Octubre de dos mil veinte, por el Juzgado de Primera Instancia Número Doce de A Coruña, proceso de Ejecución Hipotecaria número 181/2018-P.

3- GRAVADA esta finca, en unión de otras cuatro fincas más, con ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO, a favor de la "HACIENDA PUBLICA", diligencia de embargo número nº 151523331278A, importe pendiente total 69.276,14 euros; intereses 9.357,01 euros; costas 3.931,66 euros; IMPORTE A EMBARGAR 82.564,81 euros; y cuya anotación fue practicada en virtud de mandamiento expedido el día diecinueve de Febrero de dos mil dieciséis, por la



CERTIFICACIÓN



Técnica de Hacienda, habiendo motivado la anotación preventiva de embargo letra A, de fecha once de Marzo de dos mil dieciséis, y expedida certificación de dominio y cargas con la misma fecha. PRORROGADA por CUATRO AÑOS más, en virtud de mandamiento librado el 10 de Enero de 2020, por el Técnico de Hacienda.- Anotada con fecha 24 de Enero de 2020, anotación de prórroga de embargo letra B.

4- GRAVADA esta finca, en unión de otras tres fincas más, con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la XUNTA GALICIA.- Diligencia de embargo número: 202014983; providencias de apremio: 09/15020991-5, de fecha 16/10/2009, por el concepto de transmisiones, importe 2.504,20 euros; 13/15041872-1, de fecha 15/10/2013, por el concepto de transmisiones, importe 262,49 euros; 1.250 euros por intereses y costas presupuestadas; siendo el importe total: 4.016,69 euros; seguido en la Consellería de Facenda de la XUNTA DE GALICIA, Zona de Recaudación de A Coruña; en virtud de mandamiento de fecha 18/08/2020.

Anotado con la letra C de fecha 31/08/2020. Con esa misma fecha se expide certificación de cargas de la finca, en virtud del mandamiento que motivó la indicada anotación.-

5- Y la indicada finca, se halla sujeta a afecciones a favor de la hacienda pública por autoliquidaciones, por plazo de cinco años, a contar desde el once de Marzo de dos mil dieciséis, veinticuatro de Enero de dos mil veinte y treinta y uno de Agosto de dos mil veinte, según notas al margen de las anotaciones letras A, B y C.

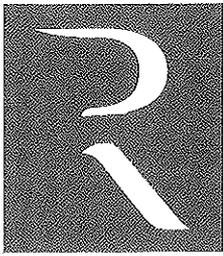
S E G U N D O: Que la hipoteca objeto del procedimiento, que se halla

inscrita a favor del ejecutante SE ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los que constan en fotocopias que se insertan posteriormente, según traslado literal del asiento.

4- FINCA REGISTRAL 19.406-N, CODIGO REGISTRAL UNICO 15020000412346

PRIMERO: Que la descripción de la cuarta finca, registral 19.406-N, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

A.- Descripción: Al folio ciento cuarenta del Libro cuatrocientos ochenta y cuatro, Tomo dos mil seiscientos setenta y nueve del Archivo consta la Inscripción número uno, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, de la que resulta que en virtud de Escritura de División Horizontal otorgada en Santa María de Oleiros, ante el Notario Don Rafael Benzo Sáinz, con número de protocolo mil doscientos veintiocho, el diecisiete de Abril del año dos mil doce, DON MANUEL ANGEL DEVESA ROCA, con D.N.I. número 32.352.430-D es titular con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de la finca siguiente: *"URBANA.- FINCA NÚMERO CUATRO.- VIVIENDA situada en la planta tercera, que forma parte de la casa, TOTALMENTE TERMINADA, señalada con el número ocho de la calle Cortaduría, de esta Ciudad.- Se accede a la misma a través del portal del edificio colindante, sito en la calle Cortaduría tres. Se halla distribuida convenientemente para ser habitada y tiene una superficie construida de sesenta y dos metros y treinta decímetros cuadrados, útil de cincuenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, distribuidor, ascensor, elementos comunes y vuelo de patio; derecha entrando, elementos comunes, vuelo de patio e inmueble de la calle Cortaduría número 3; izquierda, inmueble de la calle Cortaduría número 6; y fondo, vuelo de la calle Cortaduría.- Tiene como anejo el trastero número 3 sito en la planta baja, de superficie útil aproximada dos con treinta metros cuadrados, que linda, frente, distribuidor; derecha, trastero 2; izquierda, trastero 4; y fondo, general del edificio.- Cuota de participación.- Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble,*



CERTIFICACIÓN



elementos comunes y gastos, del 22,25%".

B.- Titularidad: El asiento relacionado en el párrafo anterior, se halla vigente en la actualidad y por tanto inscrita la finca a que se refiere a nombre de DON MANUEL ANGEL DEvesa ROCA, con carácter privativo.

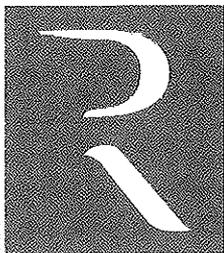
C.- Cargas: La finca 19.406-N se halla afecta a los gravámenes siguientes:

1- TIENE a su favor SERVIDUMBRE DE PASO Y USO DE ESCALERAS, sobre la finca registral número 15.557-N, según nota al margen de la inscripción 2ª.

2- HIPOTECA a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", para responder de: a/ DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS DE PRINCIPAL; b- El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DOCE POR CIENTO ANUAL, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades.- c- El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos.- d- Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al DIEZ POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.- El préstamo se conviene por un plazo

de 282 meses, computados a partir del uno de Abril de dos mil diez.- Tasándose para subasta en la cantidad de ciento ochenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos.- Y, señalándose como domicilio para requerimientos y notificaciones, el de la finca hipotecada.

Formalizada en escritura otorgada ante el Notario DON RAFAEL BENZO SAINZ, de OLEIROS, el día 20 de Julio de 2.006. Constituida en la inscripción 4ª de la finca matriz, de fecha 15 de Noviembre de 2.006. AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada por el citado Notario, Sr. BENZO SAINZ, el 27/03/2008, que motivó la inscripción 5ª de fecha 30/04/2008.- MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el día 22/06/2009 por el Notario de OLEIROS DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 7ª de fecha veintiuno de Septiembre de dos mil nueve.- MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el día 15/04/2010 por el Notario de OLEIROS DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 8ª de fecha cinco de Mayo de dos mil diez.- CANCELADA PARCIALMENTE Y MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el día 14/05/2012 por el NOTARIO DE OLEIROS DON ANDRÉS-ANTONIO SEXTO PRESAS como sustituto de su compañero DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 10ª de la finca matriz, registral número 11.508-N de fecha treinta de Mayo de dos mil doce.- DISTRIBUIDA en virtud de Instancia privada de fecha 14/05/2012, que motivó la inscripción 2ª de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil doce.- Por escritura otorgada el 21/12/2012 ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Solís Villa, protocolo número 756, y a medio de Acta complementaria autorizada el día veintinueve de Agosto de dos mil trece autorizada por el Notario de Oleiros, Don Rafael Benzo Sainz, número 3281 de protocolo, la indicada SAREB adquirió el citado derecho de hipoteca, según resulta de la inscripción 3ª de fecha 10/09/2013. Con fecha de hoy se expide la presente certificación de dominio y cargas de la finca, en virtud del precedente mandamiento, expedido el trece de Octubre de dos mil veinte, por el Juzgado de Primera Instancia Número Doce de A Coruña, proceso de Ejecución Hipotecaria número 181/2018-P.



CERTIFICACIÓN



3- GRAVADA esta finca, en unión de otras cuatro fincas más, con ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO, a favor de la "HACIENDA PUBLICA", diligencia de embargo número nº 151523331278A, importe pendiente total 69.276,14 euros; intereses 9.357,01 euros; costas 3.931,66 euros; IMPORTE A EMBARGAR 82.564,81 euros; y cuya anotación fue practicada en virtud de mandamiento expedido el día diecinueve de Febrero de dos mil dieciséis, por la Técnica de Hacienda, habiendo motivado la anotación preventiva de embargo letra A, de fecha once de Marzo de dos mil dieciséis, y expedida certificación de dominio y cargas con la misma fecha. PRORROGADA por CUATRO AÑOS más, en virtud de mandamiento librado el 10 de Enero de 2020, por el Técnico de Hacienda.- Anotada con fecha 24 de Enero de 2020, anotación de prórroga de embargo letra B.-

4- GRAVADA esta finca, en unión de otras tres fincas más, con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la XUNTA GALICIA.- Diligencia de embargo número: 202014983; providencias de apremio: 09/15020991-5, de fecha 16/10/2009, por el concepto de transmisiones, importe 2.504,20 euros; 13/15041872-1, de fecha 15/10/2013, por el concepto de transmisiones, importe 262,49 euros; 1.250 euros por intereses y costas presupuestadas; siendo el importe total: 4.016,69 euros; seguido en la Consellería de Facenda de la XUNTA DE GALICIA, Zona de Recaudación de A Coruña; en virtud de mandamiento de fecha 18/08/2020.

Anotado con la letra C de fecha 31/08/2020. Con esa misma fecha se expide certificación de cargas de la finca, en virtud del mandamiento que motivó la indicada anotación.-

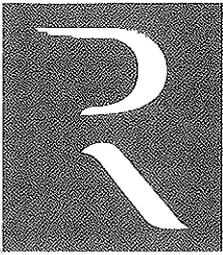
5- Y la indicada finca, se halla sujeta a afecciones a favor de la hacienda pública por autoliquidaciones, por plazo de cinco años, a contar desde el once de Marzo de dos mil dieciséis, veinticuatro de Enero de dos mil veinte y treinta y uno de Agosto de dos mil veinte, según notas al margen de las anotaciones letras A, B y C.

S E G U N D O: Que la hipoteca objeto del procedimiento, que se halla inscrita a favor del ejecutante **SE ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los que constan en fotocopias que se insertan posteriormente, según traslado literal del asiento.

Y 5- FINCA REGISTRAL 19.408-N, CODIGO REGISTRAL UNICO 15020000412360

PRIMERO: Que la descripción de la quinta finca, registral 19.408-N, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

A.- Descripción: Al folio ciento cuarenta y cinco del Libro cuatrocientos ochenta y cuatro, Tomo dos mil seiscientos setenta y nueve del Archivo consta la Inscripción número uno, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, de la que resulta que en virtud de Escritura de División Horizontal otorgada en Santa María de Oleiros, ante el Notario Don Rafael Benzo Sáinz, con número de protocolo mil doscientos veintiocho, el diecisiete de Abril del año dos mil doce, DON MANUEL ANGEL DEVESA ROCA, con D.N.I. número 32.352.430-D es titular con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de la finca siguiente: *"URBANA.- FINCA NÚMERO CINCO.- VIVIENDA situada en la planta bajo cubierta, que forma parte de la casa, TOTALMENTE TERMINADA, señalada con el número ocho de la calle Cortaduría, de esta Ciudad.- Se accede a la misma a través del portal del edificio colindante, sito en la calle Cortaduría tres. Se halla distribuida convenientemente para ser habitada y tiene una superficie construida de cincuenta y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados, y útil de cuarenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: frente, distribuidor, elementos comunes, vuelo de patio e inmuebles de la calle Cortaduría 3;*



CERTIFICACIÓN



derecha entrando, vuelo de la calle Cortaduría; izquierda, vuelo de patio, elementos comunes y general del edificio; y fondo, inmueble de la calle Cortaduría número 6.- Tiene como anejo el trastero número 4 sito en la planta baja, de superficie útil aproximada dos con cero cinco metros cuadrados, que linda, frente, distribuidor y cuadro de instalaciones; derecha, trastero 3; izquierda, vivienda-estudio en planta baja; y fondo, general del edificio.- Cuota de participación.- Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos, del 19,36%.

B.- Titularidad: El asiento relacionado en el párrafo anterior, se halla vigente en la actualidad y por tanto inscrita la finca a que se refiere a nombre de DON MANUEL ANGEL DEVESA ROCA, con carácter privativo.

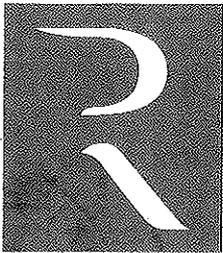
C.- Cargas: La finca 19.408-N se halla afecta a los gravámenes siguientes:

1- TIENE a su favor SERVIDUMBRE DE PASO Y USO DE ESCALERAS, sobre la finca registral número 15.557-N, según nota al margen de la inscripción 2ª.

2- HIPOTECA a favor de la entidad "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", para responder de: a/ DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE PRINCIPAL; b- El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DOCE POR CIENTO ANUAL, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades.- c- El pago de los intereses de demora, a

razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos.- d- Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al DIEZ POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.- El préstamo se conviene por un plazo de 282 meses, computados a partir del uno de Abril de dos mil diez.- Tasándose para subasta en la cantidad de ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cinco céntimos.- Y, señalándose como domicilio para requerimientos y notificaciones, el de la finca hipotecada.

Formalizada en escritura otorgada ante el Notario DON RAFAEL BENZO SAINZ, de OLEIROS, el día 20 de Julio de 2.006. Constituida en la inscripción 4ª de la finca matriz, de fecha 15 de Noviembre de 2.006. AMPLIADA y MODIFICADA en escritura autorizada por el citado Notario, Sr. BENZO SAINZ, el 27/03/2008, que motivó la inscripción 5ª de fecha 30/04/2008.- MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el día 22/06/2009 por el Notario de OLEIROS DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 7ª de fecha veintiuno de Septiembre de dos mil nueve.- MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el día 15/04/2010 por el Notario de OLEIROS DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 8ª de fecha cinco de Mayo de dos mil diez.- CANCELADA PARCIALMENTE Y MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el día 14/05/2012 por el NOTARIO DE OLEIROS DON ANDRÉS-ANTONIO SEXTO PRESAS como sustituto de su compañero DON RAFAEL BENZO SAINZ, que motivó la inscripción 10ª de la finca matriz, registral número 11.508-N de fecha treinta de Mayo de dos mil doce.- DISTRIBUIDA en virtud de Instancia privada de fecha 14/05/2012, que motivó la inscripción 2ª de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil doce.- Por escritura otorgada el 21/12/2012 ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Solís Villa, protocolo número 756, y a medio de Acta complementaria



CERTIFICACIÓN



autorizada el día veintinueve de Agosto de dos mil trece autorizada por el Notario de Oleiros, Don Rafael Benzo Sainz, número 3281 de protocolo, la indicada SAREB adquirió el citado derecho de hipoteca, según resulta de la inscripción 3ª de fecha 10/09/2013. Con fecha de hoy se expide la presente certificación de dominio y cargas de la finca, en virtud del precedente mandamiento, expedido el trece de Octubre de dos mil veinte, por el Juzgado de Primera Instancia Número Doce de A Coruña, proceso de Ejecución Hipotecaria número 181/2018-P.

3- GRAVADA esta finca, en unión de otras cuatro fincas más, con ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO, a favor de la "HACIENDA PUBLICA" diligencia de embargo número nº 151523331278A, importe pendiente total 69.276,14 euros; intereses 9.357,01 euros; costas 3.931,66 euros; IMPORTE A EMBARGAR 82.564,81 euros; y cuya anotación fue practicada en virtud de mandamiento expedido el día diecinueve de Febrero de dos mil dieciséis, por la Técnica de Hacienda, habiendo motivado la anotación preventiva de embargo letra A, de fecha once de Marzo de dos mil dieciséis, y expedida certificación de dominio y cargas con la misma fecha. PRORROGADA por CUATRO AÑOS más, en virtud de mandamiento librado el 10 de Enero de 2020, por el Técnico de Hacienda.- Anotada con fecha 24 de Enero de 2020, anotación de prórroga de embargo letra B.-

4- GRAVADA esta finca, en unión de otras tres fincas más, con ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la XUNTA GALICIA.- Diligencia de embargo número: 202014983; providencias de apremio: 09/15020991-5, de fecha 16/10/2009, por el concepto de transmisiones, importe 2.504,20 euros;

13/15041872-1, de fecha 15/10/2013, por el concepto de transmisiones, importe 262,49 euros; 1.250 euros por intereses y costas presupuestadas; siendo el importe total: 4.016,69 euros; seguido en la Consellería de Facenda de la XUNTA DE GALICIA, Zona de Recaudación de A Coruña; en virtud de mandamiento de fecha 18/08/2020.

Anotado con la letra C de fecha 31/08/2020. Con esa misma fecha se expide certificación de cargas de la finca, en virtud del mandamiento que motivó la indicada anotación.-

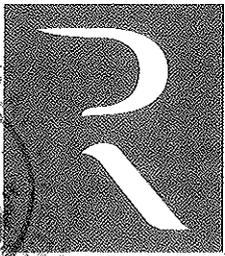
5- Y la indicada finca, se halla sujeta a afecciones a favor de la hacienda pública por autoliquidaciones, por plazo de cinco años, a contar desde el once de Marzo de dos mil dieciséis, veinticuatro de Enero de dos mil veinte y treinta y uno de Agosto de dos mil veinte, según notas al margen de las anotaciones letras A, B y C.

S E G U N D O: Que la hipoteca objeto del procedimiento, que se halla inscrita a favor del ejecutante **SE ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los que constan en fotocopias que se insertan posteriormente, según traslado literal del asiento.

C E R T I F I C O: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que las cinco fincas figuran inscritas a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.

2º.- Que seguidamente a esta certificación la Registradora practica la comunicación prevenida en el artículo 689.2, por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, es decir: Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Galicia - "HACIENDA PUBLICA", titular de las anotaciones preventivas



CERTIFICACIÓN



de embargo letras A, prorrogadas por las B, antes indicadas, y a la Consellería de Facenda - "XUNTA DE GALICIA", titular de las anotaciones preventivas de embargo letras C.

3º.- Que no constan en el mandamiento las cifras garantizadas y reclamadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos, cantidades que en su momento habrán de desglosarse para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

4º.- Que se ha hecho constar la expedición de esta certificación por notas al margen de las inscripciones de las hipotecas motivo de ejecución.

Y, no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, las cuales se rigen por las Reglas de su Comunidad, expido la presente en doce hojas de papel de esta Oficina, números C11A8923492, C11A8923493, C11A8923494, C11A8923495, C11A8923496, C11A8923497, C11A8923498, C11A8923499, C11A8923500, C11A8923501, C11A8923502 y C11A8923504, y siete horas fotocopiadas -la quinta únicamente por anverso, y las otras seis por anverso y reverso-, que firmo a continuación del mandamiento en A Coruña, a dieciséis de Noviembre de dos mil veinte.-

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda

- Página 23 de 24 -

informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

BASE: Declaración Fiscal N.º 2.2. inciso 2.º AD. 3ª Ley 8/1989

| | |
|-------------------------|------------------|
| HONORARIOS: 351'59 € | I.V.A.: 73'83 € |
| RETENCIÓN: 52'74 € | SUPLIDOS: — |
| TOTAL FACTURA: 372'68 € | |
| CANCEL: 1-3-9 | MINUTA N.º A2094 |

RECIBIDOS los acuses de recibo de las comunicaciones practicadas.- A Coruña, 28 de Diciembre de 2020.-



| | | | | |
|-----------|----------|------------------------|-------|------|
| PROVINCIA | REGISTRO | AYUNTAMIENTO / SECCIÓN | LIBRO | TOMO |
| C | CORUÑA 4 | A CORUÑA - SECC 02 | 484 | 2679 |

| NOTAS MARGINALES | N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES | FINCA N.º 19.400-N 125 |
|------------------|---|---|
| | 1ª DIV. HORIZ. | |
| | 2ª Distri- bución de hipoteca | |

AFECCION.- Esta finca queda afecta por CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago de las liquidaciones que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- EXENTA/NO SUJETA, por autoliquidación, de la que archivo copia.- A Coruña, 31 de Mayo de 2012

No se aportaron los documentos exigidos por el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, para hacer constar la referencia catastral de la finca a que se hace referencia en el presente adjunto.- A Coruña, 31 de Mayo de 2012

TRANSMITIDA en su posición acreedora, la hipoteca que refiere la inscripción adjunta, a favor de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" en los términos que resultan de la inscripción 13ª siguiente.- A Coruña, 19 de Septiembre de 2013.

CANCELADAS por caducidad la tercera y octava notas precedentes, de afección fiscal.- A Coruña, 13 de Marzo de 2.018

Con fecha de hoy, se expide certificación

URBANA.- FINCA NÚMERO UNO.- VIVIENDA-ESTUDIO situada en la planta baja, TOTALMENTE TERMINADA, descrita en la anterior inscripción 1ª.- CARGAS: TIENE a su favor servidumbre de paso y uso de escaleras, gravada con hipoteca, gravada con el embargo letra A, se rige por las Reglas de la Comunidad, según la inscripción 1ª, y sujeta a afecciones, según dicha inscripción 1ª y nota al margen de la misma, cuya hipoteca se distribuye ahora, en virtud de la presente inscripción.- Don Manuel-Angel Devesa Roca, adquirió esta finca por división horizontal, según la inscripción 1ª precedente, estando gravada la finca matriz con la hipoteca a favor de "NCG BANCO, S.A." que refiere su inscripción 4ª, que fue ampliada y modificada, según su inscripción 5ª, modificada nuevamente por sus inscripciones 7ª y 8ª, y cancelada parcialmente y modificada por su inscripción 10ª; y el citado Don Manuel-Angel Devesa Roca, y la entidad "NCG BANCO, S.A.", DISTRIBUYEN DICHA HIPOTECA; QUEDANDO RESPONDIENDO ESTA FINCA DE: a/ CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS DE PRINCIPAL; b- El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DOCE POR CIENTO ANUAL, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades.- c- El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos.- d- Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al DIEZ POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente

16 NOV 2020



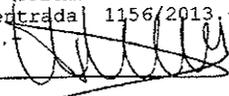
| NOTAS MARGINALES | N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES | FINCA N.º <u>19400</u> |
|--|----------------------------|--|
| <p>de dominio y cargas de esta finca, en virtud de mandamiento librado el 13 de Octubre de 2020, por el Juzgado de 1ª Instancia N.º 12 de A Coruña, Autos de Ejecución Hipotecaria 181/2018-P, que se presentó a las 15:40 horas del día 28 de Octubre de 2020, Asiento 414, Día 31.- A Coruña, 16 de noviembre de 2020.</p> <p>AFECCION.- Esta finca queda afecta por CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago de las liquidaciones que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- EXENTA/NO SUJETA por autoliquidación.- A Coruña, 10 de Septiembre de 2013.</p> <p>CANCELADA por caducidad la nota precedente, de inscripción.- A Coruña, 31 de Agosto de 2020.</p> | 3º ACTA | <p>la finca.- SE TASA la finca de este número como precio para que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS.- En su virtud INSCRIBO a favor del "NCG BANCO, S.A.", su derecho de distribución de hipoteca sobre esta finca, en los términos relacionados.- La extensa es la inscripción 2ª de la finca número 19.404-N, inscrita al folio 135 de este Libro.- A Coruña, treinta y uno de Mayo de dos mil doce.</p> <p>URBANA.- FINCA NÚMERO UNO.- VIVIENDA-ESTUDIO situada en la planta baja, TOTALMENTE TERMINADA, descrita en la inscripción 1ª.- CARGAS: TIENE a su favor servidumbre de paso y uso de escaleras, se rige por las Reglas de la Comunidad, y gravada con embargo letra A, según la inscripción 1ª, GRAVADA con HIPOTECA, según la inscripción 1ª, distribuida por la inscripción 2ª, cuya hipoteca es objeto de transmisión en virtud de la presente, según se dirá, y sujeta a afecciones, según la inscripción 1ª y notas al margen de las inscripciones 1ª y 2ª.- Don Manuel-Ángel Devesa Roca, adquirió esta finca por división horizontal, según la inscripción 1ª, y constituyó hipoteca sobre la finca a favor de la entidad "NCG BANCO SA" con CIF número A-70302039, según se dirá, según resulta de la anterior inscripción 2ª.- El día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de Reestructuración Bancaria y Resolución de entidades de crédito y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre, la entidad mercantil "NCG BANCO, S.A", -entidad Matriz, en adelante-, junto con otras entidades, suscribió con la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", en adelante SAREB, un contrato privado, denominado "Contrato de Transmisión de Activos", según el cual dichas entidades transmitieron a SAREB determinados Activos, cuya transmisión se llevó a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el día treinta y uno de Diciembre de dos mil doce -Fecha de Transmisión-, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los Activos se entendería transmitida, cedida o traspasada a SAREB. Los Activos fueron objeto de transmisión como un todo, en su conjunto, y por un precio único. Los Activos se adquirieron por el SAREB en pleno dominio, con cuanto les era inherente y accesorio, libres de toda carga personal o carga real, gravamen o derecho de terceros. La transmisión de un Activo implicaría también la cesión de la posición contractual de las Entidades en todos aquellos contratos en los que las Entidades fueran parte y que, sin tener, como tales, la consideración de Activo, estuvieran intrínsecamente ligados a éstos en modo tal que, de no existir el Activo, quedarían privados de causa. En cualquier caso, la existencia de cargas personales, cargas reales, gravamen o derecho de terceros o, en general, la existencia de cualquier carga, inscrita o no en el Registro de la Propiedad o en el registro público correspondiente, no impediría la inscripción en los mismos de la transmisión a favor de SAREB, todo ello sin perjuicio de las consecuencias que dicha circunstancia pudiera tener entre las partes bajo los términos de dicho contrato.- El PRECIO ha quedado fijado en la cantidad de CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS, y ha sido calculado aplicando los criterios citados a la valoración contable estimada de los Activos a treinta y uno de diciembre de dos mil doce -Fecha de Transmisión-, con base en la información facilitada por las Entidades. Se incluye como Anexo 7.1 el desglose del precio facilitado por las Entidades, del que resulta que el precio/valor de transmisión correspondiente a la entidad transmitente NCG BANCO</p> |

| | | | | |
|-----------|----------|------------------------|-------|------|
| PROVINCIA | REGISTRO | AYUNTAMIENTO / SECCIÓN | LIBRO | TOMO |
| C | CORUÑA 4 | A CORUÑA - SECCION 02 | 484 | 2679 |

| | | |
|------------------|----------------------------|--|
| NOTAS MARGINALES | N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES | FINCA N.º <u>19400</u> 126 |
| | | <p>SA asciende a veintiocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuarenta y nueve euros en concepto de "bienes inmuebles" y de tres mil seiscientos ocho millones cuatrocientos seis mil novecientos setenta y ocho euros en concepto de "contratos de financiación".- El precio será satisfecho mediante la entrega a la Entidad Matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las Entidades, de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado español. Cada una de las Entidades distintas de la Entidad Matriz cede irrevocablemente a ésta el derecho de crédito que le corresponde por la parte del precio derivada de los Activos transmitidos por cada Entidad, de forma que el derecho de crédito resultante frente a SAREB será único, a favor de la Entidad Matriz, y será satisfecho en la forma antes prevista, aceptando expresamente todas y cada una de las Entidades este mecanismo de pago, que tendrá efectos liberatorios plenos para SAREB -sin perjuicio de las obligaciones que, como emisor, asumirá respecto a los referidos valores de renta fija-. RESULTA DE ESCRITURA otorgada el veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Solís Villa, protocolo número 756, que, de una parte, Don Víctor-Manuel Ortiz Marcos, mayor de edad, con DNI número 76.008.404-M, en nombre y representación, entre otras entidades, de la indicada "NCG BANCO S.A.", domiciliada en A Coruña, Rúa Nueva, números treinta y treinta y dos, CP 15003, con CIF A-70302039; constituida, previa segregación y transmisión a su favor, por sucesión universal, de la totalidad de activos, pasivos y relaciones jurídicas relativos a la actividad financiera de la "Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra" -la "Caja"-, en virtud de la escritura autorizada en Santiago de Compostela por el notario don José-Manuel Amigo Vázquez el día catorce de Septiembre de dos mil once, número 1.600 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 3426 de la Sección General, folio 1, hoja número C-47.803, inscripción 1º; perdió su carácter unipersonal en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada el diez de octubre de dos mil once por el Notario Don Andrés-A. Sexto Presas, número 1784 de protocolo, que causó la inscripción 5ª de la hoja social; la indicada "Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra" fue constituida en escritura otorgada el veintinueve de noviembre de dos mil diez ante el Notario de Santiago de Compostela -A Coruña- Don José-Manuel Amigo Vázquez, número 2.180 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al Tomo 3402, folio 1, hoja C-46900, inscripción 1ª, por fusión de la CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA -CAIXANOVA- y de la CAJA DE AHORROS DE GALICIA -CAIXA GALICIA-; derivando su representación y facultades para el acto que motiva este asiento del poder especial conferido a su favor en virtud escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Francisco Mata Botella, el trece de Diciembre de dos mil doce, número 2656 de protocolo; y con facultades suficientes para este acto a juicio del Notario de Madrid autorizante de la escritura de transmisión de activos que se inscribe; y, de otra parte, Don Óscar García Maceiras, mayor de edad, con DNI número 32.837.360-F, en nombre y representación de la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", con CIF A-86602158, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número ochenta y nueve, 28046; constituida, por tiempo indefinido, con otra denominación mediante escritura ante el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias, de veintiocho de Noviembre de dos mil doce, número 4095 de orden; modificada su duración así como su denominación por la actual en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José-Manuel García Collantes, el doce de Diciembre de dos mil doce, número 1624 de orden, siendo actualmente una sociedad de duración limitada hasta el veintiocho de Noviembre de dos mil veintisiete; inscrita en el Registro</p> |

16 NOV 2020



| NOTAS MARGINALES | N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES | FINCA N.º <u>19400</u> |
|------------------|----------------------------|--|
| | | <p>Mercantil de Madrid, al tomo 30521, folio 1, hoja número M-549293, inscripción 1ª; quien hace uso del poder especial que le fue conferido el diecisiete de Diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid, Don José-Manuel García Collantes, número 1.633 de protocolo; y con facultades suficientes para este acto a juicio del Notario de Madrid autorizante de la escritura de transmisión de activos que se inscribe; ELEVAN A PUBLICO el relacionado Contrato de Transmisión de Activos, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de catorce de noviembre, y el Real Decreto 1559/2012, de quince de noviembre, y cuyo contrato se incorpora a la escritura, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican. A medio de diligencia extendida por el mismo Notario el día doce de febrero de dos mil trece, éste hace constar que en dicha fecha recibió en su despacho de parte interesada diecisiete copias autorizadas parciales y tres copias autorizadas totales de la escritura, que han sido presentadas en las fechas y oficinas liquidadoras que a continuación detalla, constando en dicha relación que el día treinta de enero de dos mil trece una copia de la escritura fue presentada a liquidación en la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, Dirección General de Tributos, Departamento Territorial de A Coruña, número de expediente 2013/15/000/02160, incorporando a la escritura testimonio del reverso del último folio de la copia donde consta el sello de dicha oficina liquidadora y del ejemplar para el interesado del modelo 600. A medio de otra diligencia, extendida el veinticinco de febrero de dos mil trece por el mismo Notario, éste hace constar que en dicha fecha comparecen ante él los citados Sres. Ortiz Marcos y García Maceiras, en idénticas representaciones a las expresadas, y requieren a todos los Notarios de España para el que reciba, por cualquier medio, testimonio parcial de la escritura que se inscribe, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria, a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa del activo o activos relacionados.- A medio de Acta complementaria autorizada el día veintinueve de Agosto de dos mil trece por el Notario de Oleiros, Don Rafael Benzo Sainz, número 3.261 de protocolo, en cumplimiento del requerimiento antes expresado, se hace constar que, como complemento de la escritura de transmisión de activos que motiva esta inscripción, los interesados en dicha acta son NCG BANCO, S.A. como transmitente, y la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA, como adquirente, y que los activos transmitidos y respecto de los cuales dicho acta es complemento es, entre otros, el préstamo hipotecario que motivó la anterior inscripción 2ª de esta finca.- En su virtud, INSCRIBO el derecho de hipoteca de la inscripción 2ª, sobre esta finca, a nombre de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", por su título de transmisión en los términos expresados.- Así resulta de las relacionadas acta complementaria y escritura de elevación a público de documento privado, la primera de las cuales se recibió telemáticamente a las dieciséis horas del día uno de Julio de dos mil trece, Asiento 1.378 del Diario 24; y la segunda se recibió telemáticamente el día treinta de Agosto de dos mil trece, número de entrada 1156/2013.- Auto liquidada.- A Coruña, diez de Septiembre de dos mil trece.</p> <p style="text-align: right;"></p> |

| | | | | |
|-----------|----------|------------------------|-------|------|
| PROVINCIA | REGISTRO | AYUNTAMIENTO / SECCIÓN | LIBRO | TOMO |
| C | CORUÑA 4 | A CORUÑA - SECC 02 | 484 | 2679 |

| NOTAS MARGINALES | N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES | FINCA N.º |
|---|---|--|
| | | 19.402-N |
| | | 130 |
| | 1ª DIV. HORIZ. | |
| | 2ª Distri- bución de hipoteca | |
| <p>AFECCION.- Esta finca queda afecta por CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago de las liquidaciones que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- EXENTA/NO SUJETA, por autoliquidación, de la que Archivo copia.- A Coruña, 31 de Mayo de 2012.</p> <p>No se aportaron los documentos exigidos por el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, para hacer constar la referencia catastral de la finca a que se hace referencia en el documento adjunto.- A Coruña, 31 de Mayo de 2012.</p> <p>TRANSMITIDA en su posición acreedora, la hipoteca que</p> | | <p>URBANA.- FINCA NÚMERO DOS.- VIVIENDA situada en la planta primera, TOTALMENTE TERMINADA, descrita en la anterior inscripción 1ª.- CARGAS: TIENE a su favor servidumbre de paso y uso de escaleras, gravada con hipoteca, gravada con el embargo letra A, se rige por las Reglas de la Comunidad, según la inscripción 1ª, y sujeta a afecciones, según dicha inscripción 1ª y nota al margen de la misma, cuya hipoteca se distribuye ahora, en virtud de la presente inscripción.- Don Manuel-Angel Devesa Roca, adquirió esta finca por división horizontal, según la inscripción 1ª precedente, estando gravada la finca matriz con la hipoteca a favor de "NCG BANCO, S.A." que refiere su inscripción 4ª, que fue ampliada y modificada, según su inscripción 5ª, modificada nuevamente por sus inscripciones 7ª y 8ª, y cancelada parcialmente y modificada por su inscripción 10ª; y el citado Don Manuel-Angel Devesa Roca, y la entidad "NCG BANCO, S.A.", DISTRIBUYEN DICHA HIPOTECA; QUEDANDO RESPONDIENDO ESTA FINCA DE: a/ DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS UN EUROS DE PRINCIPAL; b- El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DOCE POR CIENTO ANUAL, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades.- c-</p> |

15 NOV 2020



| NOTAS MARGINALES | N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES | FINCA N.º <u>19402</u> |
|--|----------------------------|---|
| <p>refiere la inscripción adjunta, a favor de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" en los términos que resultan de la inscripción 3ª siguiente.- A Coruña, 10 de Septiembre de 2013.</p> <p>CANCELADA por caducidad, la tercera nota precedente, de afectación fiscal.- A Coruña, 13 de Marzo de 2.018.</p> <p>Con fecha de <u>13</u>, se expidió certificación de dominio y cargas de la finca, en virtud de mandamiento de 13 de Octubre de 2020, del Juzgado de 1ª Instancia N° 12 de A Coruña, Autos de Ejecución Hipotecaria 181/2018-P, que se presentó a las 15:40 horas del día 26 de Octubre de 2020, Asiento 414, Maric 31.- A Coruña, 16 de noviembre de 2020.</p> <p>AFECCION.- Esta finca queda afecta por CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago de las liquidaciones que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- EXENTA/NO SUJETA por autoliquidación.- A Coruña, 10 de Septiembre de 2013.</p> <p>CANCELADA por caducidad la nota precedente, de afectación.- A Coruña, 31 de Agosto de 2020.</p> | <p>3ª ACTA</p> | <p>El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos.- d- Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al DIEZ POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.- SE TASA la finca de este número como precio para que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.- En su virtud INSCRIBO a favor del "NCG BANCO, S.A.", su derecho de distribución de hipoteca sobre esta finca, en los términos relacionados.- La extensa es la inscripción 2ª de la finca número 19.404-N, obrante al folio 135 de este Libro.- A Coruña, treinta y uno de Mayo de dos mil doce.</p> <p>URBANA.- FINCA NÚMERO DOS.- VIVIENDA situada en la planta primera POTENTIALMENTE TERMINADA, descrita en la inscripción 1ª.- CARGAS: TIENE a su favor servidumbre de paso y uso de escaleras, se rige por las Reglas de la Comunidad, y gravada con embargo letra A, según la inscripción 1ª, GRAVADA con HIPOTECA, según la inscripción 1ª, distribuida por la inscripción 2ª, cuya hipoteca es objeto de transmisión en virtud de la presente, según se dirá, y sujeta a afecciones, según la inscripción 1ª y notas al margen de las inscripciones 1ª y 2ª.- Don Manuel-Ángel Devesa Roca, adquirió esta finca por división horizontal, según la inscripción 1ª, y constituyó hipoteca sobre la finca a favor de la entidad "NCG BANCO SA" con CIF número A-70302039, según se dirá, según resulta de la anterior inscripción 2ª.- El día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, <u>en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de Reestructuración Bancaria y Resolución de entidades de crédito y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre</u>, la citada entidad "NCG BANCO SA", junto con otras entidades, suscribió con la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", en adelante SAREB, un contrato privado, denominado "Contrato de Transmisión de Activos", según el cual dichas entidades transmitieron a SAREB determinados Activos, entre los que se encuentra la hipoteca de la inscripción 2ª que grava esta finca; y en base a lo anterior, de una parte, la indicada entidad "NCG BANCO S.A", y, de otra parte, la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", ELEVAN A PÚBLICO el relacionado Contrato de Transmisión de Activos, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de catorce de noviembre, y el Real Decreto 1559/2012, de quince de noviembre, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican.- En su virtud, INSCRIBO el derecho de hipoteca de la inscripción 2ª, sobre esta finca, a nombre de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", por su título de transmisión, en los términos expresados en la inscripción extensa.- La extensa es la inscripción 3ª de la finca número 19.400-N, obrante al folio 125 vuelto de este Libro.- A Coruña, diez de Septiembre de dos mil trece.</p> |

Handwritten notes and stamps at the bottom right of the page.

| PROVINCIA | REGISTRO | AYUNTAMIENTO / SECCIÓN | LIBRO | TOMO |
|-----------|----------|------------------------|-------|------|
| C | CORUÑA 4 | A CORUÑA - SECC 02 | 484 | 2679 |

| NOTAS MARGINALES | N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES | FINCA N.º 19.404-N 135 |
|--|---|--|
| | 1ª DIV. HORIZ. | |
| | 2ª Distri- bución de hipoteca | <p>URBANA.- FINCA NÚMERO TRES.- VIVIENDA situada en la planta segunda, TOTALMENTE TERMINADA, descrita en la anterior inscripción 1ª.- CARGAS: TIENE a su favor servidumbre de paso y uso de escaleras, gravada con hipoteca, gravada con el embargo letra A, se rige por las Reglas de la Comunidad, según la inscripción 1ª, y sujeta a afecciones, según dicha inscripción 1ª y nota al margen de la misma, cuya hipoteca se distribuye ahora, en virtud de la presente inscripción.- Don Manuel-Angel Devesa Roca, adquirió esta finca por división horizontal, según la inscripción 1ª precedente, estando gravada la finca matriz con la hipoteca a favor de "NCG BANCO, S.A." que refiere su inscripción 4ª, que fue ampliada y modificada, según su inscripción 5ª, modificada nuevamente por sus inscripciones 7ª y 8ª, y cancelada parcialmente y modificada por su inscripción 10ª.- A MEDIO DE INSTANCIA SUSCRITA POR DUPLICADO EN ESTA CIUDAD, el día catorce de Mayo de dos mil doce, con las firmas debidamente legitimadas, el citado Don Manuel-Angel Devesa Roca, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes con Doña Olga-María Roca Arenas, vecino de A Coruña, con domicilio en Padres Rubinos, número 6, 2º D, con D.N.I. número 32.352.430-D, por su derecho propio; y la entidad "NCG BANCO, S.A.", con C.I.F. número A-70302039, con domicilio social en esta Ciudad, Rúa Nueva, números 30-32, constituida a medio de escritura de fecha catorce de Septiembre de dos mil once, autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, Don José-Manuel</p> |
| <p>AFECCION.- Esta finca queda afecta por CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago de las liquidaciones que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- EXENTA/NO SUJETA, por autoliquidación, de la que archivo copia.- A Coruña, 31 de Mayo de 2012 <i>[Firma]</i></p> <p>No se aportaron los documentos exigidos por el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, para hacer constar la referencia catastral de la finca a que se hace referencia en el asiento adjunto.- A Coruña, 31 de Mayo de 2012 <i>[Firma]</i></p> <p>TRANSMITIDA en su posición acreedora, la hipoteca que refiere la inscripción adjunta, a favor de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN</p> | | |

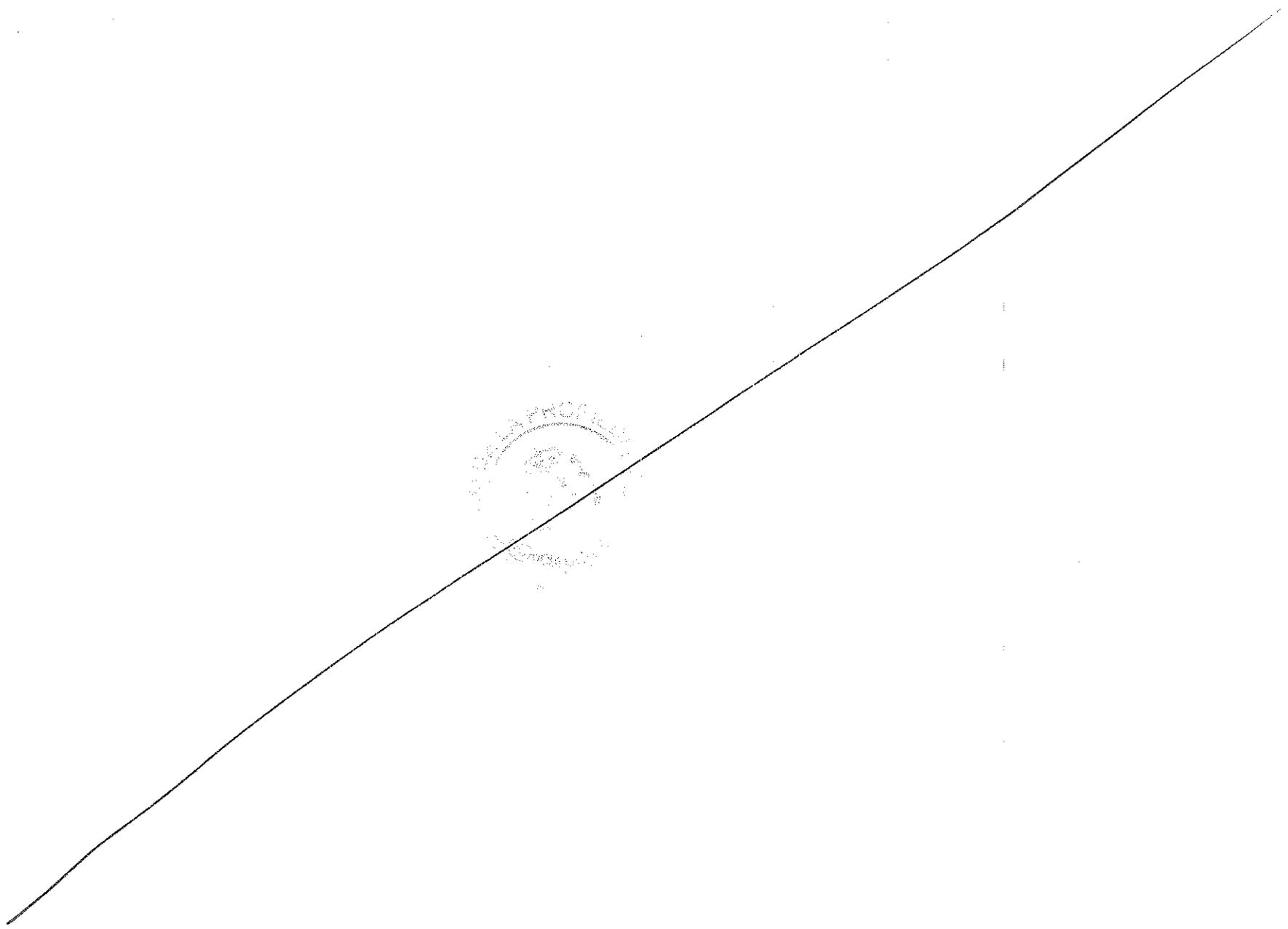
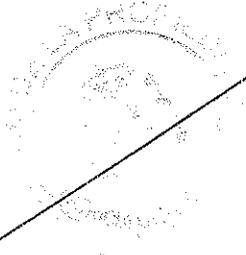
16 NOV 2020

| | | | | |
|-----------|----------|------------------------|-------|------|
| PROVINCIA | REGISTRO | AYUNTAMIENTO / SECCIÓN | LIBRO | TOMO |
| C | CORUÑA 4 | A CORUÑA - SECCION 02 | 484 | 2679 |

| NOTAS MARGINALES | N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES | FINCA N.º 19404 136 |
|--|----------------------------|--|
| <p>sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- EXENTA/NO SUJETA por autoliquidación.- A Coruña, 10 de Septiembre de 2013.</p> <p>CANCELADA por caducidad la nota precedente, de afección.- A Coruña, 31 de Agosto de 2020.</p> | | <p>con embargo letra A, según la inscripción 1ª, GRAVADA con HIPOTECA, según la inscripción 1ª, distribuida por la inscripción 2ª, cuya hipoteca es objeto de transmisión en virtud de la presente, según se dirá, y sujeta a afecciones, según la inscripción 1ª y notas al margen de las inscripciones 1ª y 2ª.- Don Manuel-Ángel Devesa Roca, adquirió esta finca por división horizontal, según la inscripción 1ª, y constituyó hipoteca sobre la finca a favor de la entidad "NCG BANCO SA" cccn CIF número A-70302039, según se dirá, según resulta de la anterior inscripción 2ª.- El día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, <u>en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de Reestructuración Bancaria y Resolución de entidades de crédito y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre</u>, la citada entidad "NCG BANCO SA", junto con otras entidades, suscribió con la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", en adelante SAREB, un contrato privado, denominado "Contrato de Transmisión de Activos", según el cual dichas entidades transmitieron a SAREB determinados Activos, entre los que se encuentra la hipoteca de la inscripción 2ª que grava esta finca; y en base a lo anterior, de una parte, la indicada entidad "NCG BANCO S.A", y, de otra parte, la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", ELEVAN A PUBLICO el relacionado Contrato de Transmisión de Activos, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de catorce de noviembre, y el Real Decreto 1559/2012, de quince de noviembre, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican.- En su virtud, INSCRIBO el derecho de hipoteca de la inscripción 2ª, sobre esta finca, a nombre de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA", por su título de transmisión, en los términos expresados en la inscripción extensa.- La extensa es la inscripción 3ª de la finca número 19.400-N, okrante al folio 125 vuelto de este Libro.- A Coruña, diez de Septiembre de dos mil trece.</p> |

16 NOV 2020

1950



| | | | | |
|-----------|----------|-----------------------|-------|------|
| PROVINCIA | REGISTRO | AYUNTAMIENTO; SECCIÓN | LIBRO | TOMO |
| C | CORUÑA 4 | A CORUÑA - SECC 02 | 484 | 2679 |

| | | |
|---|--|---|
| NOTAS MARGINALES | N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES | FINCA N.º 19.406-N 140 |
| <p>AFECCION.- Esta finca queda afecta por CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago de las liquidaciones que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- EXENTA/NO SUJETA, por autoliquidación, de la que archivo copia.- A Coruña, 31 de Mayo de 2012.</p> <p>No se aportaron los documentos exigidos por el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, para hacer constar la referencia catastral de la finca a que se hace referencia en el asiento adjunto.- A Coruña, 31 de Mayo de 2012.</p> <p>TRANSMITIDA en su posición acreedora, la hipoteca que refiere la inscripción adjunta, a favor de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN</p> | <p>2º Distri- bución de hipoteca</p> | <p>URBANA.- FINCA NÚMERO CUATRO.- VIVIENDA situada en la planta tercera, TOTALMENTE TERMINADA, descrita en la anterior inscripción 1ª.- CARGAS: TIENE a su favor servidumbre de paso y uso de escaleras, gravada con hipoteca, gravada con el embargo letra A, se rige por las Reglas de la Comunidad, según la inscripción 1ª, y sujeta a afecciones, según dicha inscripción 1ª y nota al margen de la misma, cuya hipoteca se distribuye ahora, en virtud de la presente inscripción.- Don Manuel-Angel Devesa Roca, adquirió esta finca por división horizontal, según la inscripción 1ª precedente, estando gravada la finca matriz con la hipoteca a favor de "NCG BANCO, S.A." que refiere su inscripción 4ª, que fue ampliada y modificada, según su inscripción 5ª, modificada nuevamente por sus inscripciones 7ª y 8ª, y cancelada parcialmente y modificada por su inscripción 10ª; y el citado Don Manuel-Angel Devesa Roca, y la entidad "NCG BANCO, S.A.", DISTRIBUYEN DICHA HIPOTECA; QUEDANDO RESPONDIENDO ESTA FINCA DE: a/ DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS DE PRINCIPAL; b- El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DOCE POR CIENTO ANUAL, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades.- c- El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones</p> |

16 NOV 2020



| NOTAS MARGINALES | N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES | FINCA N.º 19406 |
|---|----------------------------|---|
| <p>BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" en los términos que resultan de la inscripción siguiente.- A Coruña, 10 de Septiembre de 2013.</p> <p>CANCELADAS por caducidad, la tercera y octava nota precedentes, de afectación fiscal.- A Coruña, 14 de Marzo de 2.018.</p> <p>Con fecha de hoy, se expidió certificación de dominio y cargas de la finca, en virtud de mandamiento de 13 de Octubre de 2020, del Juzgado de 1ª Instancia N° 12 de A Coruña, Autos de Ejecución Hipotecaria 181/2018-P, que se presentó a las 15:40 horas del día 26 de Octubre de 2020, Asiento 414, Oficio 31.- A Coruña, 16 de noviembre de 2020.</p> <p>AFECCION.- Esta finca queda afecta por CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago de las liquidaciones que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- EXENTA/NO SUJETA por autoliquidación.- A Coruña, 10 de Septiembre de 2013.</p> <p>CANCELADA por caducidad la nota precedente, de afectación.- A Coruña, 31 de Agosto de 2020.</p> | <p>3ª ACTA</p> | <p>previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos.- d- Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al DIEZ POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.- SE TASA la finca de este número como precio para que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.- En su virtud INSCRIBO a favor del "NCG BANCO, S.A.", su derecho de distribución de hipoteca sobre esta finca, en los términos relacionados.- La extensa es la inscripción 2ª de la finca número 19.400-N, obrante al folio 135 de este Libro.- A Coruña, treinta y uno de Mayo de dos mil doce.</p> <p>URBANA.- FINCA NÚMERO CUATRO.- VIVIENDA situada en la planta tercera, TOTALMENTE TERMINADA, descrita en la inscripción 1ª.- CARGAS: TIENE a su favor servidumbre de paso y uso de escaleras, se rige por las Reglas de la Comunidad, y gravada con embargo letra A, según la inscripción 1ª, GRAVADA con HIPOTECA, según la inscripción 1ª, distribuida por la inscripción 2ª, cuya hipoteca es objeto de transmisión en virtud de la presente, según se dirá, y sujeta a afecciones, según la inscripción 1ª y notas al margen de las inscripciones 1ª y 2ª.- Don Manuel-Ángel Devesa Roca, adquirió esta finca por división horizontal, según la inscripción 1ª, y constituyó hipoteca sobre la finca a favor de la entidad "NCG BANCO SA" con CIF número A-70302039, según se dirá, según resulta de la anterior inscripción 2ª.- El día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, <u>en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de Reestructuración Bancaria y Resolución de entidades de crédito y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre</u>, la citada entidad "NCG BANCO SA", junto con otras entidades, suscribió con la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", en adelante SAREB, un contrato privado, denominado "Contrato de Transmisión de Activos", según el cual dichas entidades transmitieron a SAREB determinados Activos, entre los que se encuentra la hipoteca de la inscripción 2ª que grava esta finca; y en base a lo anterior, de una parte, la indicada entidad "NCG BANCO S.A.", y, de otra parte, la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", ELEVAN A PÚBLICO el relacionado Contrato de Transmisión de Activos, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de catorce de noviembre, y el Real Decreto 1559/2012, de quince de noviembre, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican.- En su virtud, INSCRIBO el derecho de hipoteca de la inscripción 2ª, sobre esta finca, a nombre de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", por su título de transmisión, en los términos expresados en la inscripción extensa.- La extensa es la inscripción 3ª de la finca número 19.400-N, obrante al folio 135 vuelto de este Libro.- A Coruña, diez de Septiembre de dos mil trece.</p> |

| | | | | |
|-----------|----------|------------------------|-------|------|
| PROVINCIA | REGISTRO | AYUNTAMIENTO / SECCIÓN | LIBRO | TOMO |
| C | CORUÑA 4 | A CORUÑA - SECC 02 | 484 | 2679 |

| | | |
|---|--|---|
| NOTAS MARGINALES | N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES | FINCA N.º 19.408-N 145 |
| <p>APECCION.- Esta finca queda afecta por CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago de las liquidaciones que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- EXENTA/NO SUJETA, por autoliquidación, de la que archivo copia.- A Coruña, 31 de Mayo de 2012.</p> <p>No se aportaron los documentos exigidos por el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, para hacer constar la referencia catastral de la finca a que se hace referencia en el asiento adjunto.- A Coruña, 31 de Mayo de 2012.</p> <p>TRANSMITIDA en su posición acreedora, la hipoteca que</p> | <p>2º Distri- bución de hipoteca</p> | <p>URBANA.- FINCA NÚMERO CINCO.- VIVIENDA situada en la planta bajo cubierta, TOTALMENTE TERMINADA, descrita en la anterior inscripción 1ª.- CARGAS: TIENE a su favor servidumbre de paso y uso de escaleras, gravada con hipoteca, gravada con el embargo letra A, se rige por las Reglas de la Comunidad, según la inscripción 1ª, y sujeta a afecciones, según dicha inscripción 1ª y nota al margen de la misma, cuya hipoteca se distribuye ahora, en virtud de la presente inscripción.- Don Manuel-Angel Devesa Roca, adquirió esta finca por división horizontal, según la inscripción 1ª precedente, estando gravada la finca matriz con la hipoteca a favor de "NCG BANCO, S.A." que refiere su inscripción 4ª, que fue ampliada y modificada, según su inscripción 5ª, modificada nuevamente por sus inscripciones 7ª y 8ª, y cancelada parcialmente y modificada por su inscripción 10ª; y el citado Don Manuel-Angel Devesa Roca, y la entidad "NCG BANCO, S.A.", DISTRIBUYEN DICHA HIPOTECA; QUEDANDO RESPONDIENDO ESTA FINCA DE: a/ DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE PRINCIPAL; b- El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DOCE POR CIENTO ANUAL, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades.- c- El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto</p> |

16 NOV 2020



| NOTAS MARGINALES | N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES | FINCA N.º <u>19408</u> |
|---|----------------------------|---|
| <p>refiere la inscripción adjunta, a favor de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" en los términos que resultan de la inscripción 3ª siguiente.- A Coruña, 10 de Septiembre de 2013.</p> <p>CANCELADA por caducidad, la tercera nota precedente, de afectación fiscal.- A Coruña, 14 de Marzo de 2.014.</p> <p>Con fecha de hoy, se expidió certificación de dominio y cargas de la finca, en virtud de mandamiento de 13 de Octubre de 2020, del Juzgado de 1ª Instancia N° 12 de A Coruña, Autos de Ejecución Hipotecaria 181/2018-P, que se presentó a las 15:40 horas del día 26 de Octubre de 2020, Asiento 414, de Marzo 31.- A Coruña, 16 de noviembre de 2020.</p> <p>AFECCION.- Esta finca queda afecta por CINCO AÑOS a partir de hoy, al pago de las liquidaciones que proceden por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- EXENTA/NO SUJETA por autoliquidación.- A Coruña, 10 de Septiembre de 2013.</p> <p>CANCELADA por caducidad la nota precedente, de afectación.- A Coruña, 31 de Agosto de 2020.</p> | <p>3ª ACTA</p> | <p>en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones previstas en las mismas, sin exceder del tipo máximo del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos.- d- Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al DIEZ POR CIENTO de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.- SE TASA la finca de este número como precio para que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CCN CERO CINCO CÉNTIMOS.- En su virtud INSCRIBO a favor del "NCG BANCO, S.A.", su derecho de distribución de hipoteca sobre esta finca, en los términos relacionados.- La extensa es la inscripción 2ª de la finca número 19.404-N, obrante al folio 135 de este Libro.- A Coruña, treinta y uno de Mayo de dos mil doce.</p> <p>URBANA.- FINCA NÚMERO CINCO.- VIVIENDA situada en la planta bajo cubierta, TOTALMENTE TERMINADA, descrita en la inscripción 1ª.- CARGAS: TIENE a su favor servidumbre de paso y uso de escaleras, se rige por las Reglas de la Comunidad, y gravada con embargo letra A, según la inscripción 1ª, GRAVADA CON HIPOTECA, según la inscripción 1ª, distribuida por la inscripción 2ª, cuya hipoteca es objeto de transmisión en virtud de la presente, según se dirá, y sujeta a afectaciones, según la inscripción 1ª y notas al margen de las inscripciones 1ª y 2ª.- Don Manuel-Ángel Devesa Roca, adquirió esta finca por división horizontal, según la inscripción 1ª, y constituyó hipoteca sobre la finca a favor de la entidad "NCG BANCO SA" con CIF número A-70302039, según se dirá, según resulta de la anterior inscripción 2ª.- <u>El día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de Reestructuración Bancaria y Resolución de entidades de crédito y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre</u>, la citada entidad "NCG BANCO SA", junto con otras entidades, suscribió con la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", en adelante SAREB, un contrato privado, denominado "Contrato de Transmisión de Activos", según el cual dichas entidades transmitieron a SAREB determinados Activos, entre los que se encuentra la hipoteca de la inscripción 2ª que grava esta finca; y en base a lo anterior, de una parte, la indicada entidad "NCG BANCO S.A.", y, de otra parte, la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", ELEVAN A FUELICO el relacionado Contrato de Transmisión de Activos, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de catorce de noviembre, y el Real Decreto 1559/2012, de quince de noviembre, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican.- En su virtud, INSCRIBO el derecho de hipoteca de la inscripción 2ª, sobre esta finca, a nombre de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", por su título de transmisión, en los términos expresados en la inscripción extensa.- La extensa es la inscripción 3ª de la finca número 19.400-N, obrante al folio 125 de este Libro.- A Coruña, diez de Septiembre de dos mil trece.</p> |